

Señora
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ
E. S. D.

Radicado: 20178310500120210020400
Proceso: Laboral de Primera Instancia
Demandante: Yoleney Mercedes Martínez Trujillo
Demandada: MerkaJagua S.A.S.

Ref. Recurso de Reposición contra auto del 10 de agosto de 2022 que da por notificado por conducta concluyente al representante legal de la demandada y le corre nuevo término para contestar la demanda.

JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 1'049.626.701 de Tunja y TP. 268.006 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante señora **YOLENEY MERCEDES MARTÍNEZ TRUJILLO**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de manera respetuosa y cordial, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 10 de agosto de 2022 que da por notificado por conducta concluyente al representante legal de la demandada y le corre nuevo término para contestar la demanda.

I. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Que teniendo en cuenta la demanda, la subsanación, y la notificación realizada vía correo electrónico los días 18, 19 y 21 de julio de 2022 que fue realizada por el suscrito, y donde desde el viernes 22 de julio hasta el jueves 04 de agosto de 2022, se corrió el término de traslado para contestar la demanda, siendo contestada la misma el día 02 de agosto de los presentes incumpliendo las formalidades impuestas en el artículo; hacen que la providencia del 10 de agosto de 2022, por carecer de las condiciones necesarias del auto congruente, pero especialmente me referiré a los siguientes aspectos:

a) La notificación fue realizada al correo electrónico inscrito por la demandada en Cámara de Comercio el día 18 de julio de 2022, quedando sentada los días 19 y 21 de julio de los corrientes

b) El liquidador por razón de sus funciones y las fecha si debía conocer el expediente del proceso laboral.

Contacto: 3214046604
e-mail: ramirezgarciabogado@gmail.com
ramirezgarciabogado2@gmail.com

c) No es dable a compartir el expediente, cuando de manera previa al momento de radicar la demanda y de enviar el auto admisorio con fines de notificación, la empresa demandada ya conocía el expediente judicial.

d) Exceso ritual manifiesto.

II. CRITICA A LOS MOTIVOS DE HECHO Y DERECHO DE LA DECISIÓN

a) **La notificación fue realizada al correo electrónico inscrito por la demandada en Cámara de Comercio el día 18 de julio de 2022, quedando sentada los días 19 y 21 de julio de los corrientes.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el Código General del Proceso en el numeral 2º del artículo 291, y la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8º disponen que las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales y con ese propósito también debe registrar dirección electrónica para el mismo motivo; y cómo se harán las notificaciones a través del correo electrónico y que las mismas se entenderán realizadas cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.

De lo anterior, se tiene que la demanda en virtud del Decreto 806 de 2020, se envió al correo electrónico inscrito por la empresa demandada en la Cámara de Comercio de Valledupar, y el auto admisorio de la demanda de igual forma se radicó en dicho correo el día 16 de julio de 2022, quedando sentada tal notificación el día 19 de julio de 2022 y empezando a contar el término de los diez (10) días para contestar la demanda desde el 21 de julio hasta el 04 de agosto de 2022.

De lo anterior con los pantallazos que demostraron la radicación de la notificación, se allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada, en la cual figura el correo electrónico respectivo, así como el nombre del anterior liquidador que antes de la entrega del cargo debió haber comunicado la existencia del proceso, la demanda y que se encontraban en términos para contestar la misma, **y atendiendo tales circunstancias en virtud del literal E) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y de los artículos 1 y 301 del CGP, se debe entender que la demandada se notificó a través del correo electrónico y por medio de su representante legal a través de la notificación por conducta concluyente, pues se entiende notificado personalmente del auto del 11 de julio de los corrientes por medio del cual se admitió la demanda en el proceso de la referencia, con lo cual como dicha notificación tiene los mismos efectos de la notificación personal se debe entender que la demandada a través del liquidador – representante legal se encuentra notificada del auto admisorio, advirtiéndole que la demanda ya la conocían al momento de la radicación de la misma en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, normatividad que tuvo vigencia desde el año 2020 hasta el año 2022, cuando la entró en vigencia la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

Cómo conclusión el cargo tiene vocación de prosperidad.

b) ***El liquidador por razón de sus funciones y las fecha si debía conocer el expediente del proceso laboral, atendiendo que desde el año 2021 la demandada a través de su representante legal conocía la demanda y desde el 18 de julio de 2022, los liquidadores ya debían conocer la demanda y fueron notificados del auto admisorio de la misma para traslado procesal correspondiente.***

En primera medida debe indicarse en este cargo que para los días 15 y 16 de febrero de 2022 a la demandada a través del correo electrónico inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de **VALLEDUPAR**, se envió la demanda y la subsanación de la misma. Valga aclarar que para estas fechas no se encontraba en estado de liquidación y el representante legal de la misma era el señor **JAIRO LUIS LOBO RINCON**.

Además de lo anterior al momento de enviar el correo electrónico con el auto del 11 de julio de los presentes, el día 18 de julio de 2022, en el mismo correo electrónico a la demandada se le remitió la demanda y la subsanación para reiterar los documentos procesales y que se garantice el derecho al debido proceso de la empresa demandada, y que la demanda y la subsanación ya era conocidas por la demandada a través del representante legal de la misma señor **JAIRO LUIS LOBO RINCON**, antes de entrar en estado de liquidación el día 27 de abril de 2022, **cómo se informa en el certificado de existencia y representación legal de la empresa MERKAJAGUA SAS expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar el día 13 de mayo de 2022.**

También valga señalar que entre el 18 de julio y el 1 de agosto de los corrientes, la empresa demandada *MerkaJagua S.A.S.*, contó con dos representantes legales – liquidadores señores **RAFAEL JOSÉ COGOLLO DAZA** y **DUVER NELSON VILLAREAL GIL**, ambos tenían conocimiento del expediente, teniendo en cuenta que antes de que se registra el estado de liquidación de la empresa, la demanda les fue comunicada al correo electrónico inscrito ante la Cámara de Comercio de Valledupar, siendo conocida por el representante legal de la misma, colocando la situación en conocimiento en la Asamblea Extraordinaria del 27 de abril de los corrientes, momento en el cual la empresa entró en estado de liquidación y de igual forma se hizo con el auto admisorio respecto del primer liquidador – Gerente Representante Legal Dr. Cogollo Daza para que les corriera el término de traslado para contestar la demanda, motivos, por los cuales estas circunstancias son más que suficientes para demostrar que los representantes legales de la empresa demandada si conocían el expediente de este proceso judicial.

De lo anterior, **Se debe tener en cuenta que el Dr. Rafael José Cogollo Daza antes de terminar su cargo como liquidador – representante legal de la demandada, debió comunicar a y al nuevo liquidador la existencia de la demanda y del auto admisorio, pues la demanda fue radicada en el año 2021 junto con la subsanación y el auto admisorio se dio a conocer el día 18 de julio de 2022 a través de correo electrónico tanto al de la demandada como al personal del señor Cogollo Daza en calidad de liquidador en virtud del Certificado de Existencia y Representación de la demandada del 13 de mayo de 2022, así como del artículo 194 del CGP y del artículo 34 del CPTSS.**

Cómo conclusión del cargo, valga indicar que en estas circunstancias son aplicables los artículos 1, 240, 241 y 242 del Código General del Proceso en virtud del artículo 51 del CPTSS, **es dable entender a través de la prueba indiciaria – indicio¹, establecer que efectivamente la demandada si conocía la demanda a través de los representantes legales y que fue notificada a través del correo electrónico inscrito en el Registro Mercantil**, con lo cual se demuestra que no era dable la resolución dada por el despacho de entender notificado por conducta concluyente a la demandada y que le empezará a correr el término para contestar la demanda, cuando la notificación se surtió el día 21 de julio, empezando a correr el término el día 22 de julio y culminando el mismo el día jueves 04 de agosto de 2022 a las 6pm y **la demandada contestó la demanda el día 02 de agosto – en la cual se indicó la conducta concluyente, y en la cual se ratifica a través de indicio que el nuevo liquidador señor DUVER NELSON VILLAREAL GIL si conocía de la demanda a través de los anteriores liquidadores señores JAIRO LUIS LOBO RINCON y RAFAEL JOSÉ COGOLLO DAZA**, pues en su calidad de representantes legales de la demandada conocieron tanto la demanda, la subsanación de la misma, como el auto admisorio, **y en estas circunstancias el señor VILLAREAL GIL en virtud del artículo 194 del CGP – la confesión por representante legal se puede extender a hecho o actos anteriores a su representación.**

Cómo conclusión el cargo tiene vocación de prosperidad.

c) ***No es dable a compartir el expediente, cuando de manera previa al momento de radicar la demanda y de enviar el auto admisorio con fines de notificación, la empresa demandada ya conocía el expediente judicial.***

Lo anterior teniendo en cuenta que se tiene como indicio en virtud del artículo del CGP, y del hecho notorio que ya se tiene en el proceso, no es dable compartir el expediente pues ya lo conoce la parte demandada y está en la obligación de contestar la demanda. De lo anterior también queda demostrado que el despacho erró en el proveído del 10 de agosto de 2022 al indicar que comparte el expediente, cuando se tiene claro que ya conocen la demanda y el auto admisorio, **pues los mismos fueron remitidos por el suscrito a la parte demandada a través de correo electrónico, lo que permitió que el despacho expidiera la constancia de términos desde el 22 de julio al 04 de agosto de 2022 hasta la 6pm para que la demandada contestará la demanda.**

Cómo conclusión el cargo tiene vocación de prosperidad.

d) ***Exceso ritual manifiesto.***

El presente cargo se presenta teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU- 061 de 2018, donde se expresó lo siguiente:

¹ Según la RAE: “Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido”. Y según el diccionario jurídico elemental: “Acción o señal que da a conocer algo oculto, conjetura derivada de las circunstancias de un hecho. Sospecha de un hecho conocido permite sobre otro desconocido”.

“El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden”. (Cursiva, negrita y subrayado fuera de texto)

El anterior defecto procedimental se presenta en el caso concreto, a partir del auto del 10 de agosto de 2022, que da por notificada a la demandada por conducta concluyente pero **le concede nuevo término para contestar la demanda**, por cuanto el A – quo debió propender por la prevalencia del derecho sustancial y **no vulnerar los derechos fundamentales de la parte demandante**, pues en virtud de los artículos 1 y 117 del CGP, se tiene que los términos son perentorios e improrrogables debiéndose cumplir los mismos de manera estricta.

De lo anterior es claro que el término para contestar la demanda le corrió a la demandada a partir del 22 de julio de 2022, día siguiente **al de la notificación de la providencia que lo concedió, que para en este caso fue el auto admisorio de la demanda.**

Para la circunstancia anteriormente indicada tenía el despacho otras alternativas procesales, respecto de la notificación a la parte demandada, y dichas alternativas son:

- ***Haber proferido auto que fija fecha y hora indicando que la contestación de la demanda realizada por la parte demandada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.***
- ***A consecuencia de lo anterior, haber dispuesto el término de cinco (5) días – parágrafo 3º del el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 para que la demandada la subsanación de los defectos de los que adolece la contestación y no de hacerse tal se tendrá por no contestada con las consecuencias previstas en el parágrafo 2º del artículo 31 anteriormente expresado.***

Cómo conclusión el cargo tiene vocación de prosperidad.

III. SOLICITUDES

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito de manera respetuosa, cordial y comedida al despacho lo siguiente:

PRIMERA. Se revoque totalmente el auto del 10 de agosto de 2022 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDA. A consecuencia de lo anterior, se indique que la contestación de la demanda no cumplió con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERA. A consecuencia del numeral anterior, se le conceda el término de cinco (5) días establecido en el parágrafo 3° del 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, para que subsanen los yerros contenidos en la contestación radicada por la parte demandada el día 02 de agosto de 2022.

CUARTA. Si del numeral anterior, la parte demandada no cumple con la carga procesal impuesto dentro de dicho término perentorio e improrrogable, se de aplicación al parágrafo 2° del del 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, esto es que **SE TENGA COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA DE LA DEMANDADA.**

IV. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales del recurso los siguientes:

- Pantallazo del envío de la demanda y la subsanación a la demandada los días 15 y 16 de febrero de 2022.
- Pantallazo del envío del auto admisorio de la demanda el día 18 de julio de 2022 al correo electrónico de la demandada así como al del representante legal – liquidador Dr. Rafael José Cogollo Daza.
- Certificado y existencia y representación legal de la demandada del 27 de septiembre de 2021.
- Certificado y existencia y representación legal de la demandada del 13 de mayo de 2022.

- Certificado y existencia y representación legal de la demandada del 02 de agosto de 2022.
- Constancia de términos expedida por el Juzgado indicando que el término para contestar la demanda vencía el 04 de agosto de 2022 a las 6pm.

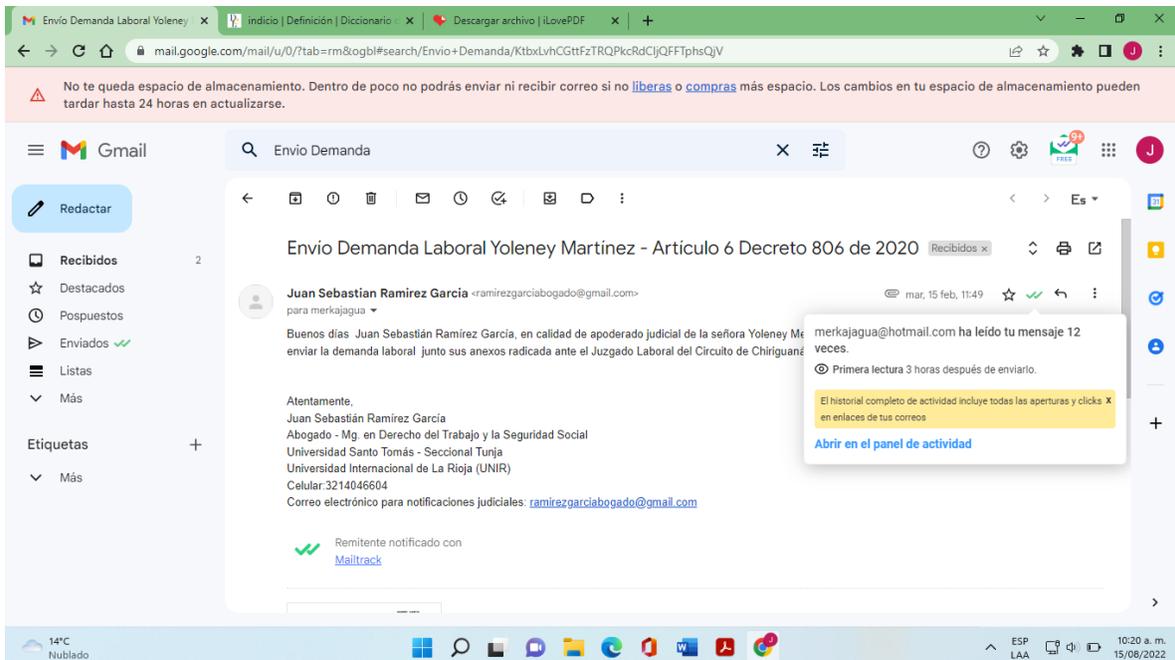
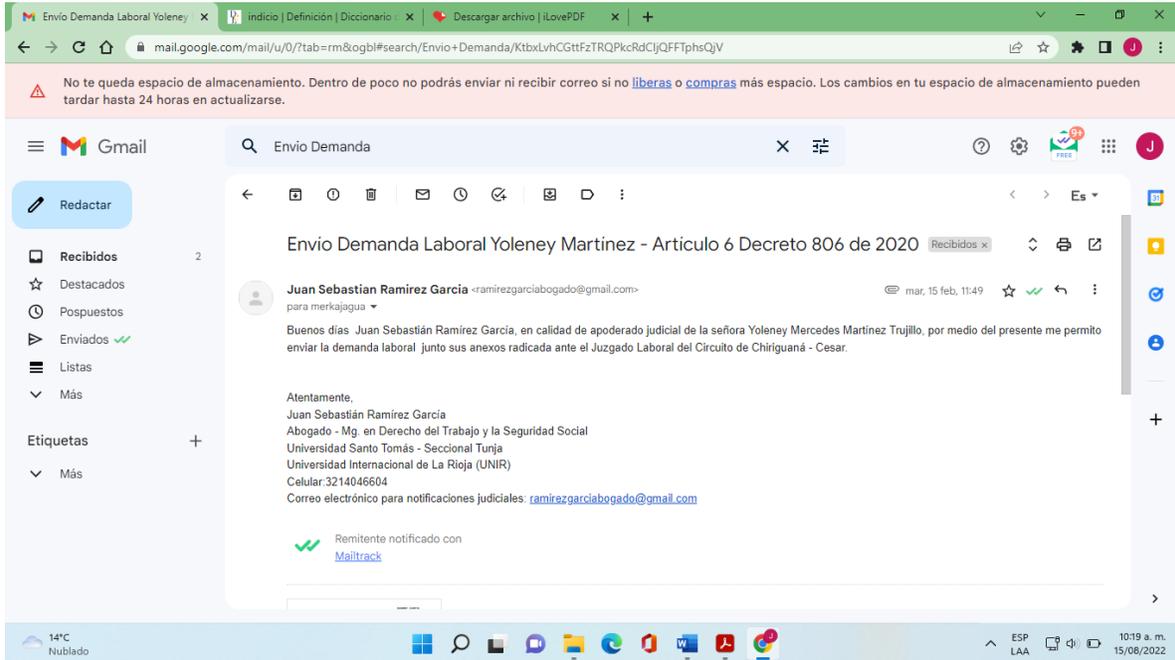
No siendo otro el motivo, agradezco su atención.

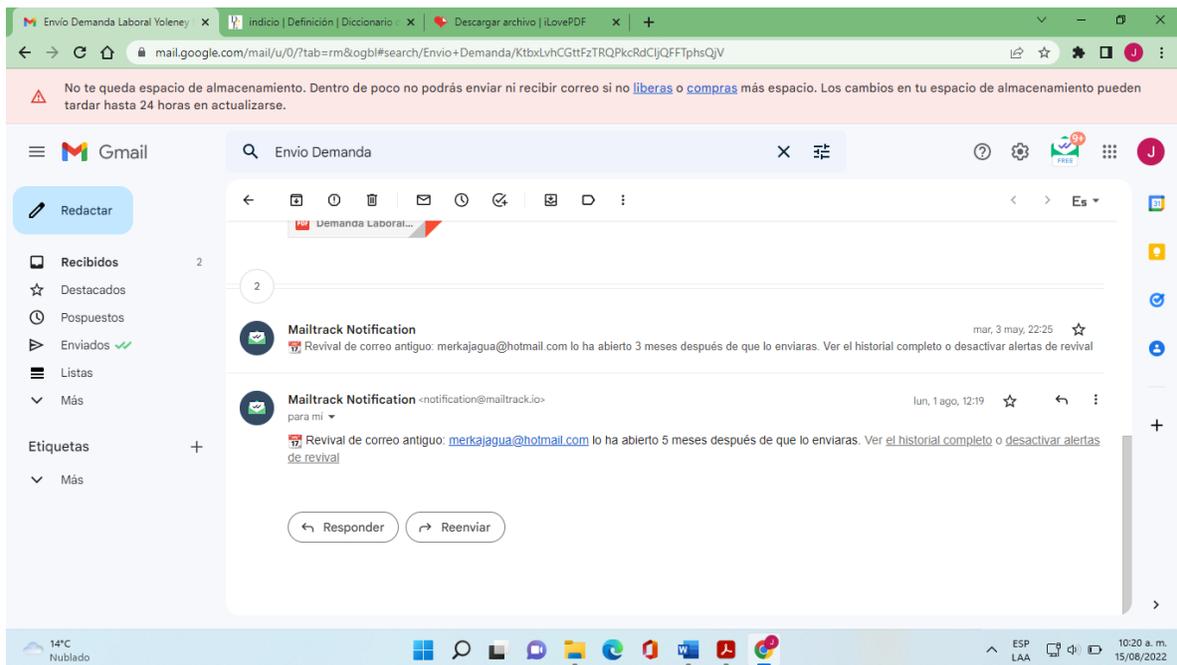
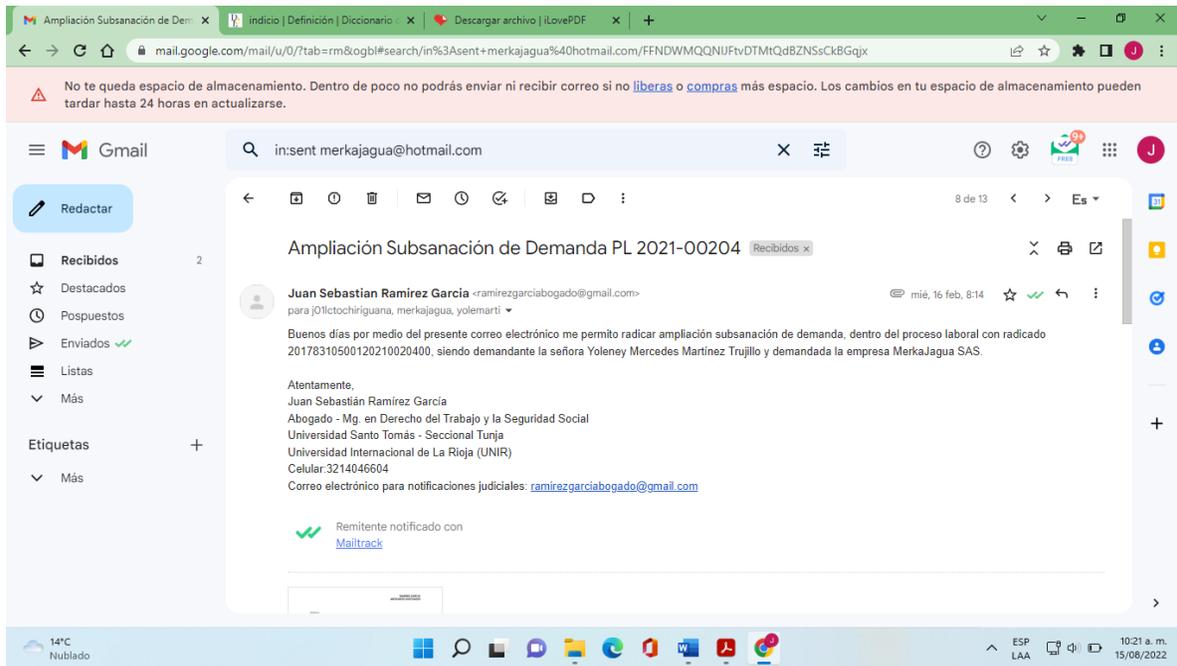
Atentamente,

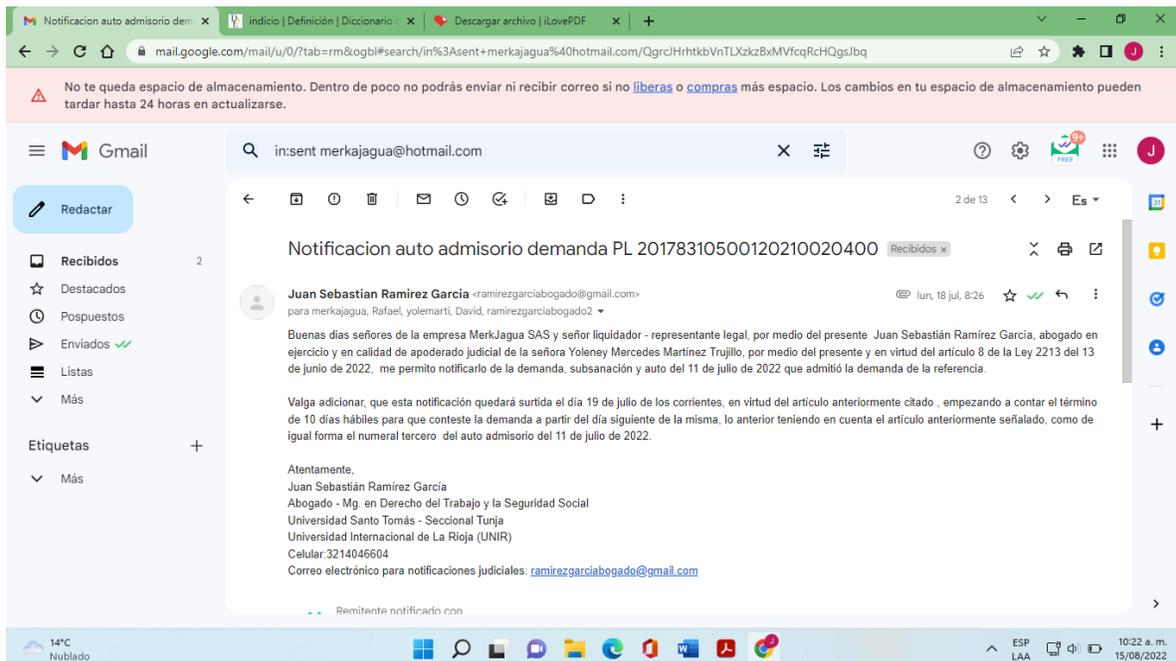
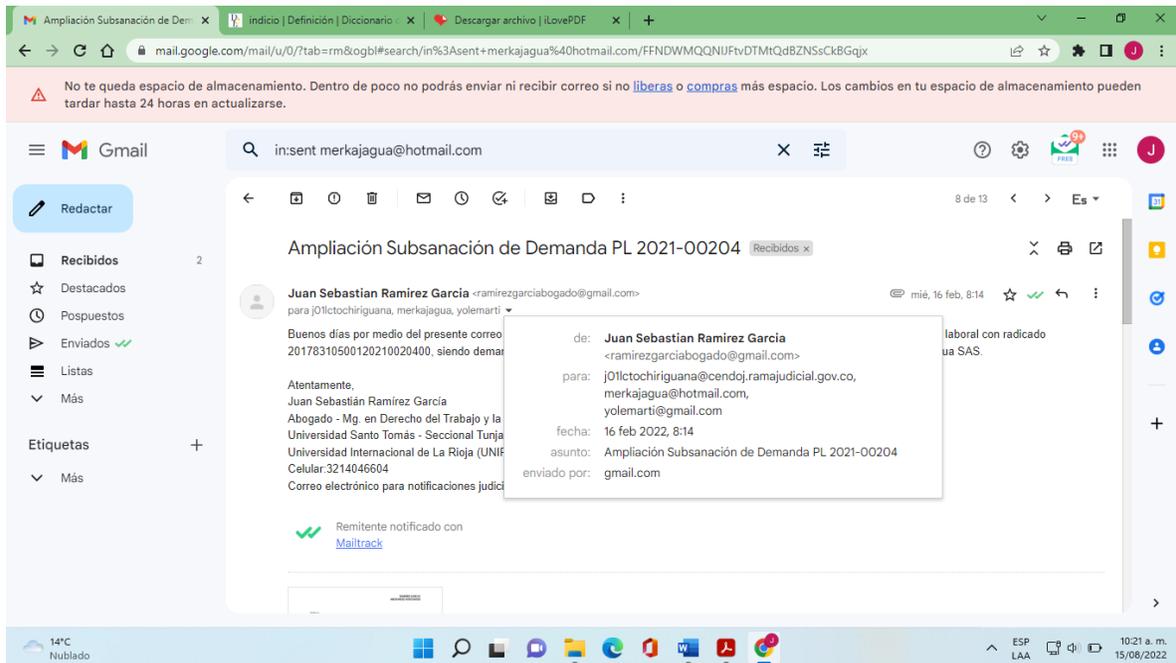


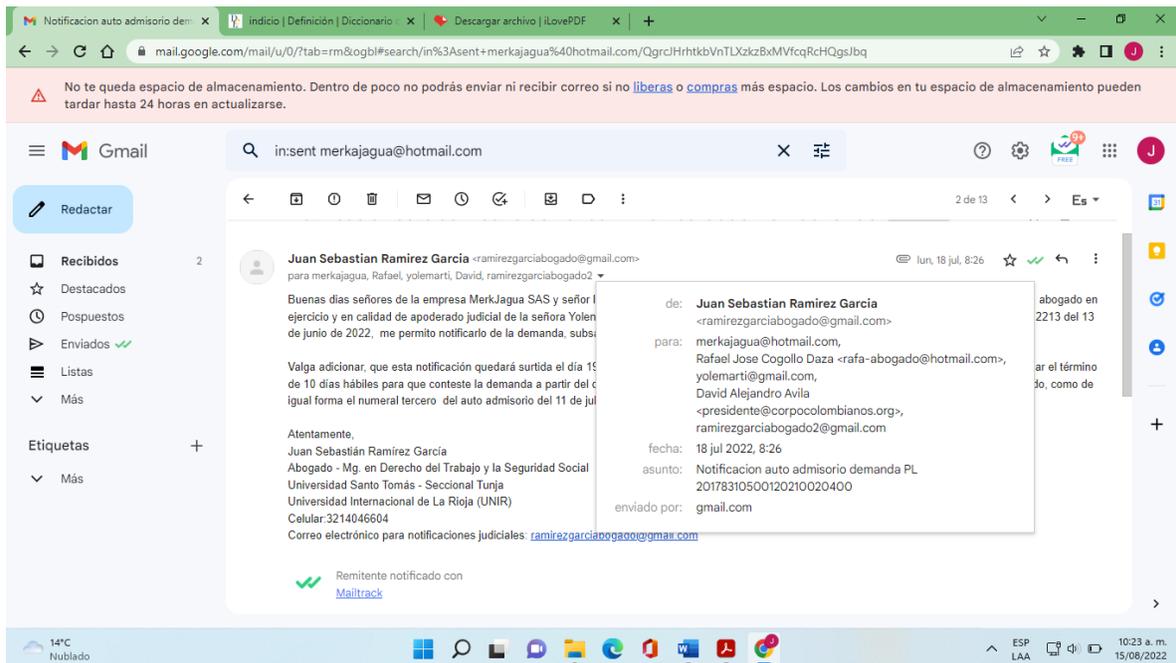
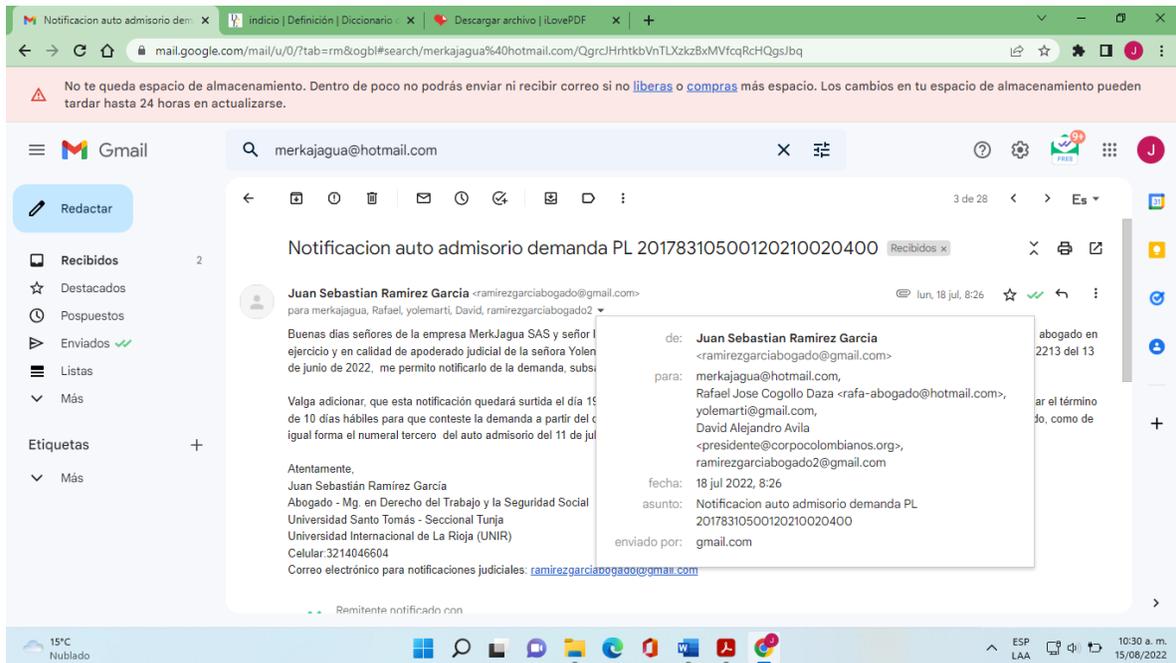
JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA
CC. 1'049.626.701 de Tunja
TP. 268.006 del C.S. de la J.

PANTALLAZOS











CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S
Nit : 900365750-7
Domicilio principal: la Jagua de Ibirico

MATRÍCULA

Matrícula No: 95602
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico : merkajagua@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175167524
Teléfono comercial 2 : 3175158812
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico de notificación : merkajagua@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175167524
Teléfono notificación 2 : 3175158812
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 16 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2010, con el No. 18828 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2012, con el No. 21948 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2013, con el No. 24740 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013, con el No. 24915 del Libro IX, se decretó Ampliacion del objeto social de inversiones merk jagua S.A.S.

Por Certificación No. 1 del 09 de junio de 2015 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015, con el No. 29004 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2017, con el No. 32927 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social.-

Por Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019, con el No. 38612 del Libro IX, se reforma de estatutos (objeto social)

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020, con el No. 40989 del Libro IX, se reforma - Ampliacion del objeto social

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de junio de 2060.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto: La compra y venta de viveres y abarrotes, frutas, verduras, y todo lo relacionado con la canasta familiar, hacer inversiones de sociedades de cualquier tipo, alquiler de maquinaria y equipo liviano y pesado, distribuciones a nivel nacional de derivados del petroleo, grabar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir, preñar, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, tomar dinero en mutuo, con o sin interes, dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias (corrientes y/o de ahorros), constituir depositos a termino a nombre de la empresa, podrá adquirir toda clase de equipos, contratar personal tanto en el país como en el exterior, y todo lo que se refiere al comercio y prestación de servicio en general.

Comercializacion de animales vivos y productos del reino animal, leche y productos lacteos, productos del reino vegetal, grasas, productos minerales, preparaciones alimenticias diversas, cemento, combustibles, productos quimicos, productos farmaceuticos, medicamentos, productos fotograficos, materiales plasticas y manufacturas de plastico, manufacturas de cuero, madera, manufacturas de madera, papeleria en general, productos editoriales, materias y manufactura de textil, confecciones en general, calzado, productos ceramicos y de vidrio, manufacturas de hierro, cobre, niquel, aluminio y de los demás metales comunes, maquinas, aparatos y material electrico y sus partes, vehiculos y repuestos, instrumentos y aparatos de optica, equipos y aparatos medico quirurgico, muebles y en general, equipos y materiales para la construcción, artículos de ferreteria, equipos de computo y procesamiento de datos; servicios de mantenimiento



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reparaciones locativas, mantenimiento de vías, servicios de aseo, servicio de transporte de pasajeros y carga, mantenimiento y reparaciones electricas, suministro de artículos para el aseo, cafetería, refrigerios, panadería, pupitres, artículos deportivos, material didactico, repuesto automotores y de maquinaria pesada, suministros de bicicletas y repuestos para las mismas, aparatos electromecánicos, instrumentos de música y juguetería, alquiler de vehículos, maquinaria agrícola pesada y equipos de construcción, mantenimientos de equipos, servicios de soldadura; servicios, organización y operación logística de eventos corporativos y culturales. La sociedad podrá importar, exportar y distribuir maquinarias, repuestos y toda mercancía lícita de comercio.

Comercio al por menor de medicamentos de uso humano y hospitalario, cosméticos y productos de belleza al detal, ciiu 4719.

También realizara la actividad como rentista de capital; compra, venta distribución y provision de artículos para la oficina, electrodomesticos, prendas de vestir calzados, papelería en general, artículos para el aseo, además la sociedad podrá realizar cualquier actividad de servicios, comerciales e industriales que la Ley considere legal.

Suministro de todo tipo de alimentos, hospitalarios, meriendas escolares, pasa bocas, cafetería, alimentación balanceada nutricionalmente acorde a los requerimiento de los clientes, suministro de alimentación para eventos sociales y empresariales, administración de restaurantes y cafeterías de instituciones educativas e hospitalaria, suministro de alimentación dirigido a programa de asistencia sociales, cafetería, abastecimiento de productos alimenticios de primera calidad, entrega y suministros de alimentos perecederos y no perecederos para programa de asistencia social, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, alimentación para pacientes hospitalizados, funcionarios autorizados y visitantes de los centros hospitalarios, con el fin de satisfacer a todo tipo de comunidades.

La compra, venta, suministro, distribución, importación, exportación, empaque, dispensación de medicamentos y afines de uso humano de marca comercial y en presentación genérica material y equipos médicos quirúrgicos, insumos de uso hospitalarios y afines prótesis y todo tipo de elementos de ortopedia y en general todo aquello que se utiliza en el desarrollo de industrias y actividades médicas, energéticas, odontológicas, área diagnóstica, farmacéutica, medicina nuclear, cuidados intensivos, ortopedia, pediatría, rayos x, radioterapia, resonancia magnética, servicios de oncológica, entrega de toda clase de medicamentos para uso y consumo humano, para usuarios de ars, eps, ips, entes territoriales (secretarías de salud) y empresas sociales del estado; manejo de unidades oncológicas y de radioterapia en cualquier forma de asociación y así mismo de manera independiente, auditoría operativas de sistemas de operación sistematizados, auditorías financieras y contables, auditorías de gestión, consultorías organizacionales, tales como rediseño organización y evaluación y rediseños de procesos, contratación en salud y actividades de capacitación relacionados.

Parágrafo: Desarrollo del objeto social: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones o actividades conexas o complementarias o ligadas con la empresa social, negocio o actividad propuestos y las que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y desenvolvimiento, y en particular; 1. Participar en procesos de selección objetiva de licitaciones públicas y privadas, presentar propuestas individuales o conjuntas en consorcio o unión temporal y celebrar los contratos licitados para su ejecución, de conformidad, con los términos de referencia, adquirir a cualquier título, gravar, enajenar, arrendar y limitar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contrataciones con el sector oficial y privado, garantizar con sus propios bienes las obligaciones de la sociedad, adquirir, poseer, administrar, construir, usar, enajenar, dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, edificios, instalaciones, establecimientos de comercio que se requiera para el desarrollo del objeto social, dar o recibir dinero a título de mutuo con

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o sin intereses, crear, girar, aceptar y circular toda clase de títulos valores y documentos crediticios, constituir los apoderados y mandatarios especiales o generales, judiciales o extrajudiciales que requiera la empresa, contratar los servicios de personas naturales o jurídicas y profesionales a su servicio, formar parte a cualquier título, inclusive el de asociada de personas jurídicas nacionales o extranjeras públicas o privadas, siempre que el objeto o actividad de estas sea idéntico, similar o complementario del social, solicitar tramites de reorganización de empresa, plan de mejoramiento o liquidación judicial; conforme con los lineamientos legales, regulada por la Ley 1116 del 2006, modificada por la Ley 1429 del 2010, abrir establecimientos de comercio sucursales o agencias de la sociedad, fuera o dentro de su domicilio, celebrar contratos de compraventa, suministro, arrendamiento, comodato, permuta, concesión, preposición, corretaje, leasing, factoring, franquicia, seguro, cuenta corriente y/o ahorro, depósito, mutuo o préstamo, agencia comercial, distribución, prenda, hipoteca, usufructo, fiducia mercantil, anticresis, consorcios, unión temporal, cuentas en participación, efectuar toda clase de reformas de los estatutos, especialmente las que tienen que ver con la transformación, fusión, escisión, enajenación total de activos con compañías, cuyo objeto social sea afín, en general, ejercer todos los actos, contratos y negocios jurídicos y aquellas actividades que tiendan a contribuir al desarrollo del objeto de la sociedad, sin consideración a la cuantía y sin necesidad de autorización por parte de la Asamblea General de accionistas, para celebrar tales negocios, sin perjuicio de ejercer, las actividades económicas lícitas de comercio, tanto en Colombia como en el extranjero, como ordena el numeral 5 del art. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Por lo demás, a la sociedad le está totalmente prohibido servir de garante de otras sociedades, ajenas a su actividad social, salvo que esta sea socia o accionista de aquella y, de igual manera, tampoco podrá servir de garante de personas naturales, por los mismos fines.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios accionistas, el cual podrá tener un suplente o subgerente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de: Dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) usar la firma o razón social; b) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios accionistas; c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser asignados por la junta general de socios accionistas; d) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a la junta general de socios accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; f) nombrar los atributos que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios accionistas, y de la cláusula compromisoria que en estos estatuto se pacta; g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; h) apertura cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras. Par. El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que realice en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 16 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2010 con el No. 18828 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAIRO LUIS LOBO RINCON	C.C. No. 77.013.434

Por Acta No. 002 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 44674 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MALGI ESTELLA CUJIA MORA	C.C. No. 49.770.940

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 02 de enero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 40856 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARELIS IBETH MONTERO OCAÑA	C.C. No. 36.711.349	120341-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARIBALDY DAVILA OCAÑA	C.C. No. 1.065.823.295	267110-T

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas	21948 del 23 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24740 del 23 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24915 del 27 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	32927 del 22 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	38612 del 16 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	40989 del 04 de mayo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: G4631 G4754

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MERK JAGUA
Matrícula No.: 95604
Fecha de Matrícula: 25 de junio de 2010



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/09/2021 - 10:40:00
Recibo No. S000538874, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Wg3Y2nNx47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 7a 4 35 brr centro
Municipio: la Jagua de Ibirico

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8,756,886,556
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S EN LIQUIDACION
Nit : 900365750-7
Domicilio: la Jagua de Ibirico

MATRÍCULA

Matrícula No: 95602
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico : merkajagua@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175167524
Teléfono comercial 2 : 3175158812
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico de notificación : merkajagua@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175167524
Teléfono notificación 2 : 3175158812
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 16 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2010, con el No. 18828 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2012, con el No. 21948 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2013, con el No. 24740 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013, con el No. 24915 del Libro IX, se decretó Ampliacion del objeto social de inversiones merk jagua S.A.S.

Por Certificación No. 1 del 09 de junio de 2015 de la Revisor Fiscal de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015, con el No. 29004 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2017, con el No. 32927 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social.-

Por Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019, con el No. 38612 del Libro IX, se reforma de estatutos (objeto social)

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020, con el No. 40989 del Libro IX, se reforma - Ampliacion del objeto social

DISOLUCIÓN

La persona jurídica quedó disuelta y entró en estado de liquidación por Acta No. 002 del 27 de abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 48141 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto: La compra y venta de viveres y abarrotes, frutas, verduras, y todo lo relacionado con la canasta familiar, hacer inversiones de sociedades de cualquier tipo, alquiler de maquinaria y equipo liviano y pesado, distribuciones a nivel nacional de derivados del petroleo, grabar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir, preñar, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, tomar dinero en mutuo, con o sin interes, dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias (corrientes y/o de ahorros), constituir depositos a termino a nombre de la empresa, podrá adquirir toda clase de equipos, contratar personal tanto en el país como en el exterior, y todo lo que se refiere al comercio y prestación de servicio en general.

Comercializacion de animales vivos y productos del reino animal, leche y productos lacteos, productos del reino vegetal, grasas, productos minerales, preparaciones alimenticias diversas, cemento, combustibles, productos quimicos, productos farmaceuticos, medicamentos, productos fotograficos, materiales plasticas y manufacturas de plastico, manufacturas de cuero, madera,

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33

Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manufacturas de madera, papelería en general, productos editoriales, materias y manufactura de textil, confecciones en general, calzado, productos cerámicos y de vidrio, manufacturas de hierro, cobre, níquel, aluminio y de los demás metales comunes, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, vehículos y repuestos, instrumentos y aparatos de óptica, equipos y aparatos médico quirúrgico, muebles y en general, equipos y materiales para la construcción, artículos de ferretería, equipos de cómputo y procesamiento de datos; servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, mantenimiento de vías, servicios de aseo, servicio de transporte de pasajeros y carga, mantenimiento y reparaciones eléctricas, suministro de artículos para el aseo, cafetería, refrigerios, panadería, pupitres, artículos deportivos, material didáctico, repuesto automotores y de maquinaria pesada, suministros de bicicletas y repuestos para las mismas, aparatos electromecánicos, instrumentos de música y juguetería, alquiler de vehículos, maquinaria agrícola pesada y equipos de construcción, mantenimientos de equipos, servicios de soldadura; servicios, organización y operación logística de eventos corporativos y culturales. La sociedad podrá importar, exportar y distribuir maquinarias, repuestos y toda mercancía lícita de comercio.

Comercio al por menor de medicamentos de uso humano y hospitalario, cosméticos y productos de belleza al detal, ciiu 4719.

También realizará la actividad como rentista de capital; compra, venta distribución y provisión de artículos para la oficina, electrodomésticos, prendas de vestir calzados, papelería en general, artículos para el aseo, además la sociedad podrá realizar cualquier actividad de servicios, comerciales e industriales que la Ley considere legal.

Suministro de todo tipo de alimentos, hospitalarios, meriendas escolares, pasa bocas, cafetería, alimentación balanceada nutricionalmente acorde a los requerimientos de los clientes, suministro de alimentación para eventos sociales y empresariales, administración de restaurantes y cafeterías de instituciones educativas e hospitalarias, suministro de alimentación dirigido a programa de asistencia social, cafetería, abastecimiento de productos alimenticios de primera calidad, entrega y suministros de alimentos perecederos y no perecederos para programa de asistencia social, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, alimentación para pacientes hospitalizados, funcionarios autorizados y visitantes de los centros hospitalarios, con el fin de satisfacer a todo tipo de comunidades.

La compra, venta, suministro, distribución, importación, exportación, empaque, dispensación de medicamentos y afines de uso humano de marca comercial y en presentación genérica material y equipos médicos quirúrgicos, insumos de uso hospitalarios y afines prótesis y todo tipo de elementos de ortopedia y en general todo aquello que se utiliza en el desarrollo de industrias y actividades médicas, energéticas, odontológicas, área diagnóstica, farmacéutica, medicina nuclear, cuidados intensivos, ortopedia, pediatría, rayos x, radioterapia, resonancia magnética, servicios de oncológica, entrega de toda clase de medicamentos para uso y consumo humano, para usuarios de ars, eps, ips, entes territoriales (secretarías de salud) y empresas sociales del estado; manejo de unidades oncológicas y de radioterapia en cualquier forma de asociación y así mismo de manera independiente, auditoría operativa de sistemas de operación sistematizados, auditorías financieras y contables, auditorías de gestión, consultorías organizacionales, tales como rediseño organizacional y evaluación y rediseños de procesos, contratación en salud y actividades de capacitación relacionados.

Parágrafo: Desarrollo del objeto social: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones o actividades conexas o complementarias o ligadas con la empresa social, negocio o actividad propuestos y las que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y desenvolvimiento, y en particular; 1. Participar en procesos de selección objetiva de licitaciones públicas y privadas, presentar propuestas individuales o conjuntas en consorcio o unión temporal y celebrar los contratos

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licitados para su ejecución, de conformidad, con los terminos de referencia, adquirir a cualquier título, gravar, enajenar, arrendar y limitar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contrataciones con el sector oficial y privado, garantizar con sus propios bienes las obligaciones de la sociedad, adquirir, poseer, administrar, construir, usar, enajenar, dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, edificios, instalaciones, establecimientos de comercio que se requiera para el desarrollo del objeto social, dar o recibir dinero a título de mutuo con o sin intereses, crear, girar, aceptar y circular toda clase de títulos valores y documentos crediticios, constituir los apoderados y mandatarios especiales o generales, judiciales o extrajudiciales que requiera la empresa, contratar los servicios de personas naturales o jurídicas y profesionales a su servicio, formar parte a cualquier título, inclusive el de asociada de personas jurídicas nacionales o extranjeras públicas o privadas, siempre que el objeto o actividad de estas sea idéntico, similar o complementario del social, solicitar tramites de reorganización de empresa, plan de mejoramiento o liquidación judicial; conforme con los lineamientos legales, regulada por la Ley 1116 del 2006, modificada por la Ley 1429 del 2010, abrir establecimientos de comercio sucursales o agencias de la sociedad, fuera o dentro de su domicilio, celebrar contratos de compraventa, suministro, arrendamiento, comodato, permuta, concesión, preposición, corretaje, leasing, factoring, franquicia, seguro, cuenta corriente y/o ahorro, depósito, mutuo o préstamo, agencia comercial, distribución, prenda, hipoteca, usufructo, fiducia mercantil, anticresis, consorcios, unión temporal, cuentas en participación, efectuar toda clase de reformas de los estatutos, especialmente las que tienen que ver con la transformación, fusión, escisión, enajenación total de activos con compañías, cuyo objeto social sea afín, en general, ejercer todos los actos, contratos y negocios jurídicos y aquellas actividades que tiendan a contribuir al desarrollo del objeto de la sociedad, sin consideración a la cuantía y sin necesidad de autorización por parte de la Asamblea General de accionistas, para celebrar tales negocios, sin perjuicio de ejercer, las actividades económicas lícitas de comercio, tanto en Colombia como en el extranjero, como ordena el numeral 5 del art. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Por lo demás, a la sociedad le está totalmente prohibido servir de garante de otras sociedades, ajenas a su actividad social, salvo que esta sea socia o accionista de aquella y, de igual manera, tampoco podrá servir de garante de personas naturales, por los mismos fines.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios accionistas, el cual podrá tener un suplente o subgerente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de: Dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relaciones directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) usar la firma o razón social; b) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios accionistas; c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser asignados por la junta general de socios accionistas; d) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a la junta general de socios accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; f) nombrar los atributos que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios accionistas, y de la cláusula compromisoria que en estos estatuto se pacta; g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; h) apertura cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras. Par. El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que realice en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 27 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 48142 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	RAFAEL JOSE COGOLLO DAZA	C.C. No. 77.095.813

Por Acta No. 002 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 44674 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MALGI ESTELLA CUJIA MORA	C.C. No. 49.770.940

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 02 de enero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 40856 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARELIS IBETH MONTERO OCAÑA	C.C. No. 36.711.349	120341-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARIBALDY DAVILA OCAÑA	C.C. No. 1.065.823.295	267110-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas	21948 del 23 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24740 del 23 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24915 del 27 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	32927 del 22 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	38612 del 16 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	40989 del 04 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 002 del 27 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	48141 del 29 de abril de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: G4631 G4754

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/05/2022 - 16:45:33
Recibo No. S000610600, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4VkgHBj2zU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,404,150,504

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YkFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6055897868 EXT 184, AL CORREO ELECTRÓNICO afiliados@ccvalledupar.org.co, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S EN LIQUIDACION
Nit : 900365750-7
Domicilio: la Jagua de Ibirico

MATRÍCULA

Matrícula No: 95602
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico : merkajagua@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175167524
Teléfono comercial 2 : 3175158812
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 7a 4 35 brr ovelio jimenez
Municipio : la Jagua de Ibirico
Correo electrónico de notificación : merkajagua@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175167524
Teléfono notificación 2 : 3175158812
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41

Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YkFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 16 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2010, con el No. 18828 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES MERK JAGUA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2012, con el No. 21948 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2013, con el No. 24740 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del objeto social de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013, con el No. 24915 del Libro IX, se decretó Ampliación del objeto social de inversiones merk jagua S.A.S.

Por Certificación No. 1 del 09 de junio de 2015 de la Revisor Fiscal de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015, con el No. 29004 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad inversiones merk jagua S.A.S.

Por Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2017, con el No. 32927 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliación del objeto social.-

Por Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2019, con el No. 38612 del Libro IX, se reforma de estatutos (objeto social)

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2020, con el No. 40989 del Libro IX, se reforma - Ampliación del objeto social

DISOLUCIÓN

La persona jurídica quedó disuelta y entró en estado de liquidación por Acta No. 002 del 27 de abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 48141 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto: La compra y venta de viveres y abarrotes, frutas, verduras, y todo lo relacionado con la canasta familiar, hacer inversiones de sociedades de

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YKFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo, alquiler de maquinaria y equipo liviano y pesado, distribuciones a nivel nacional de derivados del petróleo, grabar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir, preñar, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, tomar dinero en mutuo, con o sin interés, dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias (corrientes y/o de ahorros), constituir depósitos a término a nombre de la empresa, podrá adquirir toda clase de equipos, contratar personal tanto en el país como en el exterior, y todo lo que se refiere al comercio y prestación de servicio en general.

Comercialización de animales vivos y productos del reino animal, leche y productos lácteos, productos del reino vegetal, grasas, productos minerales, preparaciones alimenticias diversas, cemento, combustibles, productos químicos, productos farmacéuticos, medicamentos, productos fotográficos, materiales plásticos y manufacturas de plástico, manufacturas de cuero, madera, manufacturas de madera, papelería en general, productos editoriales, materias y manufactura de textil, confecciones en general, calzado, productos cerámicos y de vidrio, manufacturas de hierro, cobre, níquel, aluminio y de los demás metales comunes, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, vehículos y repuestos, instrumentos y aparatos de óptica, equipos y aparatos médico quirúrgico, muebles y en general, equipos y materiales para la construcción, artículos de ferretería, equipos de cómputo y procesamiento de datos; servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, mantenimiento de vías, servicios de aseo, servicio de transporte de pasajeros y carga, mantenimiento y reparaciones eléctricas, suministro de artículos para el aseo, cafetería, refrigerios, panadería, pupitres, artículos deportivos, material didáctico, repuesto automotores y de maquinaria pesada, suministros de bicicletas y repuestos para las mismas, aparatos electromecánicos, instrumentos de música y juguetería, alquiler de vehículos, maquinaria agrícola pesada y equipos de construcción, mantenimientos de equipos, servicios de soldadura; servicios, organización y operación logística de eventos corporativos y culturales. La sociedad podrá importar, exportar y distribuir maquinarias, repuestos y toda mercancía lícita de comercio.

Comercio al por menor de medicamentos de uso humano y hospitalario, cosméticos y productos de belleza al detal, ciiu 4719.

También realizará la actividad como rentista de capital; compra, venta distribución y provisión de artículos para la oficina, electrodomésticos, prendas de vestir calzados, papelería en general, artículos para el aseo, además la sociedad podrá realizar cualquier actividad de servicios, comerciales e industriales que la Ley considere legal.

Suministro de todo tipo de alimentos, hospitalarios, meriendas escolares, pasa bocas, cafetería, alimentación balanceada nutricionalmente acorde a los requerimientos de los clientes, suministro de alimentación para eventos sociales y empresariales, administración de restaurantes y cafeterías de instituciones educativas e hospitalaria, suministro de alimentación dirigido a programa de asistencia social, cafetería, abastecimiento de productos alimenticios de primera calidad, entrega y suministros de alimentos perecederos y no perecederos para programa de asistencia social, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, alimentación para pacientes hospitalizados, funcionarios autorizados y visitantes de los centros hospitalarios, con el fin de satisfacer a todo tipo de comunidades.

La compra, venta, suministro, distribución, importación, exportación, empaque, dispensación de medicamentos y afines de uso humano de marca comercial y en presentación genérica material y equipos médicos quirúrgicos, insumos de uso hospitalarios y afines prótesis y todo tipo de elementos de ortopedia y en general todo aquello que se utiliza en el desarrollo de industrias y actividades médicas, energéticas, odontológicas, área diagnóstica, farmacéutica, medicina nuclear, cuidados intensivos, ortopedia, pediatría, rayos x, radioterapia, resonancia magnética, servicios de oncológica, entrega de toda clase de medicamentos para uso y consumo humano, para usuarios de ars, eps, ips, entes territoriales (secretarías de salud) y empresas sociales del

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YKFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estado; manejo de unidades oncologicas y de radioterapia en cualquier forma de asociación y así mismo de manera independiente, auditoria operativas de sistemas de operacion sistematizados, auditorias financieras y contables, auditorias de gestión, consultorías organizacionales, tales como rediseño organizacion y evaluación y rediseños de procesos, contratacion en salud y actividades de capacitación relacionados.

Paragrafo: Desarrollo del objeto social: En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones o actividades conexas o complementarias o ligadas con la empresa social, negocio o actividad propuestos y las que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y desenvolvimiento, y en particular; 1. Participar en procesos de seleccion objetiva de licitaciones públicas y privadas, presentar propuestas individuales o conjuntas en consorcio o union temporal y celebrar los contratos licitados para su ejecución, de conformidad, con los terminos de referencia, adquirir a cualquier título, gravar, enajenar, arrendar y limitar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contrataciones con el sector oficial y privado, garantizar con sus propios bienes las obligaciones de la sociedad, adquirir, poseer, administrar, construir, usar, enajenar, dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, edificios, instalaciones, establecimientos de comercio que se requiera para el desarrollo del objeto social, dar o recibir dinero a titulo de mutuo con o sin intereses, crear, girar, aceptar y circular toda clase de títulos valores y documentos crediticios, constituir los apoderados y mandatarios especiales o generales, judiciales o extrajudiciales que requiera la empresa, contratar los servicios de personas naturales o jurídicas y profesionales a su servicio, formar parte a cualquier título, inclusive el de asociada de personas jurídicas nacionales o extranjeras públicas o privadas, siempre que el objeto o actividad de estas sea identico, similar o complementario del social, solicitar tramites de reorganizacion de empresa, plan de mejoramiento o liquidación judicial; conforme con los lineamientos legales, regulada por la Ley 1116 del 2006, modificada por la Ley 1429 del 2010, abrir establecimientos de comercio sucursales o agencias de la sociedad, fuera o dentro de su domicilio, celebrar contratos de compraventa, suministro, arrendamiento, comodato, permuta, concesion, preposicion, corretaje, leasing, factoring, franquicia, seguro, cuenta corriente y/o ahorro, deposito, mutuo o préstamo, agencia comercial, distribución, prenda, hipoteca, usufructo, fiducia mercantil, anticresis, consorcios, union temporal, cuentas en participacion, efectuar toda clase de reformas de los estatutos, especialmente las que tienen que ver con la transformacion, fusion, escision, enajenacion total de activos con compañías, cuyo objeto social sea afin, en general, ejercer todos los actos, contratos y negocios juridicos y aquellas actividades que tiendan a contribuir al desarrollo del objeto de la sociedad, sin consideracion a la cuantía y sin necesidad de autorizacion por parte de la Asamblea General de accionistas, para celebrar tales negocios, sin perjuicio de ejercer, las actividades económicas lícitas de comercio, tanto en Colombia como en el extranjero, como ordena el numeral 5 del art. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Por lo demás, a la sociedad le esta totalmente prohibido servir de garante de otras sociedades, ajenas a su actividad social, salvo que esta sea socia o accionista de aquella y, de igual manera, tampoco podrá servir de garante de personas naturales, por los mismos fines.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YkFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios accionistas, el cual podrá tener un suplente o subgerente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de: Dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relaciones directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) usar la firma o razón social; b) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios accionistas; c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser asignados por la junta general de socios accionistas; d) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a la junta general de socios accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; f) nombrar los atributos que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios accionistas, y de la cláusula compromisoria que en estos estatuto se pacta; g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; h) apertura cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras. Par. El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que realice en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 30 de julio de 2022 de la Reunion Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2022 con el No. 48865 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	DUVER NELSON VILLARREAL GIL	C.C. No. 72.302.935

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YkFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 002 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 44674 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MALGI ESTELLA CUJIA MORA	C.C. No. 49.770.940

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 02 de enero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 40856 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ARELIS IBETH MONTERO OCAÑA	C.C. No. 36.711.349	120341-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARIBALDY DAVILA OCAÑA	C.C. No. 1.065.823.295	267110-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas	21948 del 23 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 5 del 21 de octubre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24740 del 23 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 6 del 11 de noviembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24915 del 27 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 3 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	32927 del 22 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de mayo de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	38612 del 16 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 002 del 15 de marzo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	40989 del 04 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 002 del 27 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	48141 del 29 de abril de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2022 - 16:27:41
Recibo No. S000629773, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 46YkFY19PV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: G4631 G4754

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,404,150,504
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Notificación personal y Solicitud de expediente

Duver Nelson Villarreal Gil <duber.villarreal@gmail.com>

Mar 02/08/2022 17:41

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana

<j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ramirezgarciabogados@gmail.com

<ramirezgarciabogados@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguáná
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro
Segundo Piso Palacio De Justicia
Chiriguáná – Cesar
Tel: 5760302

CONSTANCIA SECRETARIAL

Chiriguáná, dejo constancia que el demandado **MERK JAGUA S.A.S.**, se le vence el termino para contestar la demanda el Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Hora: 6:00 P.M.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ
Secretario.

Firmado Por:
Jorge Mario Dearmas Perez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0476d663a74ddfa6f7275ad90e185087e22c3027aef4387f529ea7f9f967bb0**

Documento generado en 26/07/2022 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación Recurso de Reposición contra auto del 10 de agosto de 2022

Juan Sebastian Ramirez Garcia <ramirezgarciabogado@gmail.com>

Mar 16/08/2022 08:17

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana

<j01lcto chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;merkajagua@hotmail.com

<merkajagua@hotmail.com>;duber.villareal@gmail.com <duber.villareal@gmail.com>;yolemarti@gmail.com

<yolemarti@gmail.com>;David Alejandro Avila <presidente@corpocolombianos.org>

Buenos días por medio del presente Juan Sebastián Ramírez García en calidad de apoderado judicial de la señora Yoleney Mercedes Martínez Trujillo dentro del proceso laboral con radicado 2021-204, me permito radicar recurso de reposición contra el auto del 10 de agosto de los corrientes, que notificó por conducta concluyente al representante legal de la demandada, pero volvió a correrle término de traslado para contestar la demanda.

Atentamente,

Juan Sebastián Ramírez García

Abogado - Mg. en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Celular:3214046604

Correo electrónico para notificaciones judiciales: ramirezgarciabogado@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)